

INFORME SECRETARIAL

Bogotá, D. C., octubre dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. 2021-515, informando que venció el término de traslado ordenado en auto anterior y se encuentra pendiente de fijar fecha para audiencia. Sírvase Proveer.

CAMILO BERMUDEZ RIVERA
SECRETARIO

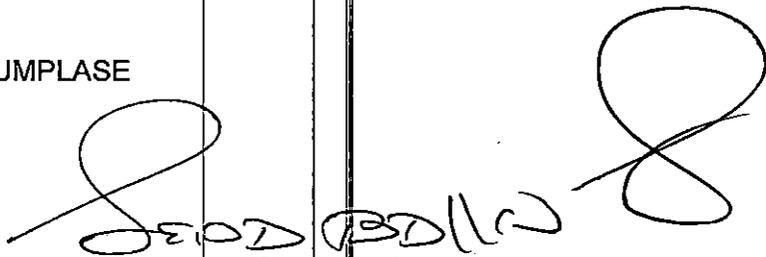
JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 09 NOV 2022

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo establecido en el numeral primero (1º) del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, el Despacho fija fecha en la que se proferirá el fallo escritural, para el día 17 del mes de noviembre a la hora de las 4:30 P.M. del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



LEIDA BALLÉN FARFÁN

Im

 <p>JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy <u>09</u> NOV. 2022 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>179</u> CAMILO BERMUDEZ RIVERA Secretario</p>
--

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., octubre 26 de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ordinario de Número **2016-349**, informando que se encuentra pendiente la realización de la audiencia de que trata el art 80 del C.P.T. y de la S.S. Sírvase Proveer.

CAMILO BERMÚDEZ RIVERA

El secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 09 NOV. 2022

Evidenciado el anterior informe secretarial, sería del caso entrar a la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento, sino fuera que se observa que a la fecha no se ha dado trámite a lo dispuesto en el inciso 5 del art 108 del C.G.P, que a la letra reza:

"(...) Efectuada la publicación de que tratan los incisos anteriores, la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. (...)"

Dada la omisión del trámite que ordena el art 108 del C.G.P, este Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: REALÍCESE el trámite que ordena el art 108 del C.G.P. por la Secretaría de ésta Sede Judicial, ello con el fin de salvaguardar el debido proceso, derecho de contradicción y defensa que le asiste a las partes en éstos asuntos.

SEGUNDO: Señala fecha para continuar la audiencia de **TRAMITE Y JUZGAMIENTO** de conformidad con el artículo 80 del CPL y de la SS el día 05 de diciembre de dos mil veintidós (2022), a la hora de las dos y media (02:30 p.m.) de la tarde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



LEIDA BALLÉN FARFÁN

/pl.

 JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy <u>10 NOV. 2022</u> Se notifica el auto anterior por anotación En el estado No. <u>179</u> CAMILO BERMÚDEZ RIVERA Secretario
--

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., noviembre nueve (09) de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez la acción de Tutela No. **2022-400** informando que la parte accionante, ha presentado escrito de impugnación al fallo. Sírvase proveer.

**ORIGINAL FIRMADO POR:
CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
SECRETARIO**

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., noviembre nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, ante el Honorable **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. – SALA LABORAL**, se concede la impugnación al fallo de tutela con radicado No. **2022-400**, emitido por este Despacho Judicial con fecha noviembre primero (01) de dos mil veintidós (2022), presentada por el Doctor **MILTON GONZÁLEZ RAMÍREZ**, identificado con la C.C. No. **79.934.115**, apoderado judicial de la accionante **ADRIANA LÓPEZ CASTRO**, identificada con C.C. No. **52.933.316**, contra el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – MEN** y la **COMISIÓN NACIONAL INTERSECTORIAL PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR –CONACES**. Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR:
LEIDA BALLÉN FARFÁN**

LM

**JUZGADO DIECINUEVE LABORAL
DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.**
La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado:
No. **179** del **10 de noviembre de 2022**
**CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
SECRETARIO**

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., noviembre nueve (09) de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez en la fecha, informando que por reparto nos correspondió la presente acción de tutela la cual se radicó con el No. **2022-490**. Sírvase proveer.

CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
SECRETARIO

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

D.C., noviembre nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el procedimiento reglado en el decreto 2591 de 1991, el Juzgado procede a dar el trámite correspondiente a la acción de tutela **No. 2022-490**, instaurada por la señora **SANDRA DORIS SANTOFIMIO**, identificada con la C.C. No. 40.625.800 contra la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, por vulneración al derecho fundamental constitucional de petición.

En consecuencia, líbrese oficio con destino al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, para que en el término de un (1) día, se pronuncien sobre el derecho de petición impetrado por la accionante el **02 de junio de 2022**, como de los demás hechos y pretensiones contenidos en el escrito de tutela.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

FIRMADO ELECTRONICO POR
LEIDA BALLÉN FARFÁN

**JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.**

La anterior providencia fue notificada por anotación en
estado:

No. 179 de noviembre 10 de 2022

CAMILO BERMUDEZ RIVERA
Secretario